

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 12074

(04 AGO. 2015)

Por medio de la cual se corrige la Resolución número 08681 del 17 de junio de 2015 *“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de la Empresa Agrícola de la Universidad de Caldas para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales-Caldas”*

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 08681 del 17 de junio de 2015 se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión de la Empresa Agrícola de la Universidad de Caldas.

Que mediante escrito fechado 13 de julio de 2015, la Universidad de Caldas solicitó corregir la citada resolución, en el sentido de incluir en el registro califica los siguientes municipios donde se desarrollará el programa: Municipios de Aguadas, Anserma, Aranzazu, Belalcazar, Chinchiná, Filadelfia, La Dorada, La Merced, Manzanares, Marmato, Marquetalia, Marulanda, Neira, Norcasia, Pacora, Palestina, Pensilvania, Riosucio, Risaralda, Salamina, Samaná, Supia, Victoria, Villamaria, Viterbo y San José del departamento de Caldas y los municipios de Apia, Balboa, Belén de Umbría, Dos Quebradas, Guatica, La Celia, Marsella, Mistrato, Pueblo Rico, Quinchia, Santa Rosa de Cabal y Santuario del departamento de Risaralda.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que una vez verificada la Resolución número 08681 del 17 de junio de 2015, este Despacho encontró que por error de digitación se omitió incluir en el lugar de desarrollo los siguientes municipios Aguadas, Anserma, Aranzazu, Belalcazar, Chinchiná, Filadelfia, La Dorada, La Merced, Manzanares, Marmato, Marquetalia, Marulanda, Neira, Norcasia, Pacora, Palestina, Pensilvania, Riosucio, Risaralda, Salamina, Samaná, Supia, Victoria, Villamaria, Viterbo y San José del departamento de Caldas y los municipios de Apia, Balboa, Belén de Umbría, Dos Quebradas, Guatica, La Celia, Marsella, Mistrato, Pueblo Rico, Quinchia, Santa Rosa de Cabal y Santuario del departamento de Risaralda, razón por la cual considera procedente corregir la mencionada Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el párrafo quinto de los considerandos de la Resolución 08681 del 17 de junio de 2015, en el sentido de incluir los municipios de Aguadas, Anserma, Aranzazu, Belalcazar, Chinchina, Filadelfia, La Dorada, La Merced, Manzanares, Marmato, Marquetalia, Marulanda, Neira, Norcasia, Pacora, Palestina, Pensilvania, Riosucio, Risaralda, Salamina, Samana, Supia, Victoria, Villamaria, Viterbo, San José, del departamento de Caldas y los municipios de Apia, Balboa, Belén de Umbría, Dos Quebradas, Guatica, La Celia, Marsella, Mistrato, Pueblo Rico, Quinchia, Santa Rosa de Cabal, Santuario del departamento de Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO.- Corregir el artículo primero de la parte resolutive de la citada resolución el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:

Universidad de Caldas

Denominación del programa:

Tecnología en Gestión de la Empresa Agrícola

Título a otorgar: *Tecnólogo en Gestión de la Empresa Agrícola*
Metodología: *Presencial*
Número de créditos académicos: *95*
Lugar de desarrollo: *Manizales, Aguadas, Anserma, Aranzazu, Belalcazar, Chinchina, Filadelfia, La Dorada, La Merced, Manzanares, Marmato, Marquetalia, Marulanda, Neira, Norcasia, Pacora, Palestina, Pensilvania, Riosucio, Risaralda, Salamina, Samana, Supia, Victoria, Villamaria, Viterbo, San José, del departamento de Caldas y los municipios de Apia, Balboa, Belén de Umbría, Dos Quebradas, Guatica, La Celia, Marsella, Mistrato, Pueblo Rico, Quinchia, Santa Rosa de Cabal, Santuario del departamento de Risaralda."*

ARTÍCULO TERCERO.- Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución número 08681 del 17 de junio de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **04 AGO. 2015**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR


NATALIA ARIZA RAMÍREZ